

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

Modelo para la creación de Comités de Vigilancia con la participación ciudadana de las mujeres en los municipios con Alerta de Violencia de Violencia de Género contra las Mujeres.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Contenido

Introducción	3
1. La participación ciudadana y gobierno abierto.	4
2. La participación ciudadana de las mujeres.	9
3. Pasos para la conformación, instalación y desarrollo de Comités de Vigilancia.	13
<input type="checkbox"/> Paso 1. Etapa Previa	14
<input type="checkbox"/> Paso 2. Etapa de instalación	15
<input type="checkbox"/> Paso 3. Desarrollo/Seguimiento	16
<input type="checkbox"/> Paso 4. Evaluación	17
Conclusiones	20
4. Elementos a considerar cuando se trabaja con mujeres que deben ser tomados en cuenta por quienes promueven o facilitan procesos.	21
5. Conceptos básicos para comprender, relacionar y abordar la violencia, desigualdad y discriminación contra las mujeres.	23
Teoría sistema sexo-género.....	23
Definiciones de lo qué es sexo y género:	24
6. Introducción a la comprensión de la violencia contra las mujeres.	29
¿Qué es la violencia contra las mujeres?.....	31
¿Cuáles son los tipos de la violencia contra las mujeres que marca la Ley por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo?	32
Ámbitos de la violencia.	35
7. El género y derechos humanos de las mujeres.	53
8. Igualdad y la no discriminación hacia las mujeres.	61

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Introducción

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

El presente Modelo para la creación de Comités de Vigilancia con la participación ciudadana de las mujeres en los municipios con Alerta de Violencia de Violencia de Género contra las Mujeres, tiene el propósito de aportar elementos para fomentar la organización de las mujeres, con la finalidad de que puedan ir construyendo y compartiendo herramientas, capacidades y saberes para el agenciamiento en la toma de decisiones y la incidencia en la resolución de aquellas situaciones de violencia que sostienen condiciones de desigualdad y discriminación, como interlocutoras estratégicas de sus necesidades e intereses para con las autoridades municipales.

Transformar las formas tradicionales que han limitado a las mujeres para que aboguen por ellas mismas y dejarlas sin voz, no genera que haya conciencia sobre sus derechos humanos y ni tampoco favorece posicionarlas como ciudadanas ante las autoridades municipales, sociales y comunales. Por lo que este Modelo, apuesta por la construcción de verdaderas agendas de mujeres, quienes puedan establecer medidas y mecanismos de atención integral en el corto plazo cuando haya situaciones violencia que les coloquen en condiciones de riesgo letal, y también podrán señalar aquellas demandas y soluciones en el mediano y largo plazo.

Es necesario destacar que la Creación de los Comités de Vigilancia conformados por mujeres, integrará a sus propósitos que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en este caso en los municipios declarados, puedan hacer un seguimiento puntual a su cumplimiento por parte de las autoridades, además de establecer una comunicación directa con las autoridades municipales para colocar otras formas de violencia que ellas consideren fundamentales e inmediatas de atención.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



1. La participación ciudadana y gobierno abierto.

La contribución de las mujeres tiene un valor incalculable para el desarrollo de las sociedades, aun cuando su participación sea invisible para muchos ojos, incluyendo los de las mismas mujeres (Marcela Lagarde).

En el sentido inmediato del ejercicio ciudadano la participación es un derecho fundamental. En el caso de los temas que corresponden a una vida libre de violencia para las mujeres como lo establece la ley, son las mujeres las primeras que deberían ser consultadas e incluidas para una debida ejecución de sus derechos, siempre y cuando el Estado enfoque sus propósitos a la construcción de una democracia incluyente y que considere cómo la política pública, solo aquella puede cumplir sus objetivos a través de una evaluación y cercanía directa con la ciudadanía.

Un gobierno abierto será capaz de reconocer su historia y su trayectoria para identificar los vacíos y las deudas que se guardan para con sectores vulnerables atravesados por diversas intersecciones, en gran medida la política pública de las últimas dos décadas ha logrado identificar que las mujeres, en su amplia diversidad, son sujetas públicas, sujetas de derecho y reconoce la necesidad de resolver a profundidad las problemáticas que les aquejan por el hecho específico de ser mujeres, un punto crucial que genera y reproduce desigualdades y violencias sociales.

En este sentido también puede sumarse el reconocimiento de los espacios de incidencia en los que las mujeres viven la cotidianeidad y enfrentan las barreras para el ejercicio de sus derechos, muestra de esta capacidad de descentralizar las acciones es el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) cuya incidencia se coloca a nivel municipal, en correspondencia al incremento de instancias y acciones públicas encaminadas a la atención específica y centrada en las mujeres. Independientemente de estos importantes avances

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

gubernamentales, es necesario explorar la opinión y percepción ciudadana para identificar los impactos reales que tenemos hasta hoy.

La participación ciudadana incluye también la capacidad para incidir, evaluar y mejorar desde la percepción y participación de las y los usuarios en la atención y acción que genere cambios reales, representados en un mayor acceso al ejercicio de derechos. Participación política que va más allá de mecanismos directos como, el derecho al voto o a ser electas, el plebiscito y la consulta entre otros; los mecanismos de gobernanza más allá al instaurar condiciones de comunicación y diálogo entre gobierno y ciudadanía, para comprender que:

la participación ciudadana significa los esfuerzos, estrategias y espacios generados por las instituciones públicas para dialogar con la sociedad y conocer sus inquietudes, experiencias, demandas y opiniones. Bajo esta lógica, la participación ciudadana es una de las herramientas que permite dar a la ciudadanía un rol activo en los procesos de toma de decisión y la construcción de políticas o soluciones a los problemas públicos que enfrentan las instituciones ([EQUIS Justicia para las Mujeres A.C., 2023](#))

Esto, nos conduce a considerar que además de concebir la participación política como una vía de comunicación, está también debe concebirse desde una perspectiva que analice las condiciones y situaciones que permiten o impiden que la ciudadanía se involucre en procesos de participación y los niveles que se logran con diversas formas de incentivar y abrir espacios para que esta participación sea efectiva. En este sentido debemos colocar un énfasis natural en las desigualdades y las intersecciones que componen la sociedad, en específico cuándo se atienden políticas públicas con enfoque de género, que nombran y atienden violencia hacia las mujeres, los mecanismos forzosamente tendrán que construirse desde la inclusión.

Los comités, redes, observatorios y otras formas de construir gobiernos abiertos para intercambiar formas de solución de problemas con la ciudadanía son

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

fundamentales para el adecuado funcionamiento de las instancias y sus programas. En primer lugar, debe considerarse que los mecanismos se abren para generar cercanía directa con la población que es afectada por el problema específico que se proponen trabajar, de aquí que resulte muy claro que para lo que corresponde a la AVGM, será indispensable que estos espacios se dirijan a la participación ciudadana de las mujeres.

Otro punto a tomar en cuenta tiene que ver con la construcción de convocatoria, que puede elaborarse con diversas metodologías, siempre y cuando cumpla con ser amplia y completa, la información deber ser claramente especificada, además de utilizar lenguajes ciudadanos que impulsen la democratización de la información y aseguren su apropiación por la ciudadanía que finalmente integrará estos mecanismos. Sumado a lo cual debe considerar horarios y condiciones que faciliten, aseguren y fomenten la participación de las mujeres. Conservando siempre un carácter abierto a la pluralidad y diversidad que compone a la propia sociedad y en este caso en específico a las interseccionalidad¹ entre las mujeres, condición económica, generación, nivel de estudios, procedencia afro o indígena, discapacidad, etc.

También es necesario que los mecanismos cuenten con toda la transparencia posible al nivel de rendición de cuentas, para que se puedan conocer sus objetivos y alcances, pues esto construye en gran medida la posibilidad de legitimidad de las

¹ La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado en Sudáfrica.

En cuanto a las mujeres, la Recomendación General N° 25 de la CEDAW reconoce que:

"Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Quizás sea necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene."

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

vías de comunicación con el gobierno para la ciudadanía, pero a la vez se sostiene desde un principio estos mecanismos sean conocidos y reconocidos por las instancias públicas con las que tendrán relación, pues esto facilitará y garantizará su avance.

En el tema de participación política es importante también identificar los niveles que los mecanismos pueden propiciar y alcanzar, esto con el fin de establecer etapas y momentos de los procesos. Por lo que podríamos ubicar que la participación puede centrarse en buscar canales para la escucha, sólo recopilando las opiniones ciudadanas o la expresión respecto a un tema concreto. Por otra parte, se pueden construir procesos específicos de diálogo cuando se hace en conjunto con las autoridades y se pueden generar espacios de intercambio bilateral ciudadanía-gobierno.

Otro nivel después del diálogo lo encontramos en mecanismos que generar respuestas del gobierno hacia la ciudadanía a peticiones y o inquietudes específicas, para establecer compromisos. En un nivel superior de la participación, están situados aquellos mecanismos que generar involucramiento, desde los que realmente se establece un gobierno abierto donde la ciudadanía desempeñan un papel crucial en el que activamente se le involucra en la resolución de problemas, sería relevante ubicar el nivel de participación que se busca con la instalación de Comités de Vigilancia pues esto podría construir un plan de trabajo específico para entender los objetivos del mecanismo.

En este sentido el proceso de la participación ciudadana es fundamental para que este cumpla sus efectos, mientras estos pasos se lleven a cabo el orden y la importancia de cada uno lo definirá a su vez la propia ciudadanía, estos constituyen puntos que le dan fuerza y legitimidad a los mecanismos de participación:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023



Esquema [EQUIS Justicia para las Mujeres A.C., 2023](#)

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



2. La participación ciudadana de las mujeres.

Ahora bien, retomando el sentido de la AVGM que es: garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. Esta misma da el marco de referencia para promover, incentivar y garantizar la participación de las mujeres. Es por ende fundamental construir un ciclo de participación que en pasos específicos asegure y genere los espacios para esta participación con el fin de impactar e involucrar a las propias mujeres que viven cotidianamente la negación de sus derechos y que cotidianamente se enfrentan muchas veces solas a la violencia, considerando que:

Uno de los espacios que más dificultades ha significado para las mujeres es la participación y la representación en los espacios políticos [y públicos]. Aun cuando ellas suman una fuerza considerable — más de la mitad de la población—, son vistas más como equipo de campaña, de propaganda y como un nicho de mercado en materia de votos, pero no como representantes políticas potenciales, sensibles a las necesidades de sus comunidades, capaces de construir y dar respuestas prácticas. Los espacios de representación política, de liderazgo formal e incluso profesionalización remunerada han estado reservados para los hombres. ([INMUJERES, 2012](#))

Esto implica considerar de otra manera las condiciones de inclusión que los comités deberán establecer para que sean las mujeres el centro de la participación política, lo que implica considerar todo aquello que contribuya de acuerdo al contexto a facilitar y hacer accesible la participación, desde los espacios, horarios y formas de comunicación con las participantes, hasta lograr construir agendas locales ciudadanas que empujen de forma directa la resolución de los problemas de las mujeres de los barrios, colonias, comunidades, ejidos, entre otros que conforman un municipio.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

La correlación del nivel de gobierno municipal con la participación de las mujeres es muy relevante para construir estos mecanismos, pues no existen en general mecanismos en estos niveles que impulsen y propicien la inclusión de las mujeres en temas públicos, tampoco contamos con agendas municipales que tengan como prioridad atender la violencia que aqueja a las mujeres. El reto es construir una verdadera democracia en la que las mujeres cuenten con herramientas para el diálogo y la negociación que les permita impulsar o mejorar los programas que atienden sus problemas específicos.

Posicionar esta participación ciudadana desde una visión histórica en la que las brechas de desigualdad han afectado considerablemente la vida de las mujeres, hace notar que en todos los derechos básicos existen temas pendientes para las mujeres, el acceso a salud, educación, vivienda, trabajo, entre muchos otros que se convierten en temas que no aparecen como prioridades públicas. Un ejemplo considerable es el cómo se plantean las políticas públicas dirigidas a la producción agropecuaria y pesquera en el país, estos programas y acciones están destinadas y pensadas específicamente para hombres, las mujeres no son consideradas sujetas de apoyo, créditos y otros incentivos relevantes para la producción.

Sin embargo, las mujeres participan activamente de estos y muchos otros sectores productivos y económicos, no es una noticia novedosa que las mujeres sostienen y a través de las labores de cuidado y las triples o dobles jornadas ejercen una participación social y comunitaria definitiva para la vida. A pesar de que tenemos evidencia de su notable papel en la vida cotidiana y en la construcción de estrategias locales para la subsistencia y para enfrentar todo tipo de crisis ahora incluso la crisis climática que amenaza constantemente los territorios más desfavorecidos, en donde siguen siendo las mujeres las que encabezan las soluciones y quienes viven mayor violencia.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

En este sentido señalar que la participación ciudadana respecto a la problemática de la violencia hacia las mujeres, atañe principalmente a las mujeres, quienes no únicamente son víctimas, sino también sujetas activas que con su conocimiento directo de la problemática aportarán para construir una visión más clara de cómo podrían mejorarse las políticas y acciones públicas que están dirigidas a garantizar sus derechos.

Convocar, escuchar, dar respuesta e involucrar a las mujeres a través de los Comités de Vigilancia respetando sus espacios y condiciones, dará resultados que tendrán mayor legitimidad y que seguramente aportarán soluciones creativas en los entornos locales para resolver los problemas de las mujeres. Considerar la pluralidad de mujeres que habitan un territorio municipal es fundamental, aunque también pueden localizarse ejes transversales de propuestas, desde aspectos de servicios públicos, hasta mejora de programas universales con enfoque de género, en la medida en que las mujeres puedan aportar su experiencia y sus perspectivas en un espacio seguro que garantice la escucha del gobierno.

Además será prioritario que los Comités puedan en sí mismo convertirse de inicio en un espacio que genere prevención primaria de la violencia hacia la mujer en espacios escolares, comunitarios, barriales: “El Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres apunta a eliminar las ideas, percepciones, prácticas y conductas estereotipadas que naturalizan la subordinación de las mujeres; impulsar una cultura de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos de las mujeres; y a promover el rechazo social de la violencia”(INMUJERES; 2021).

Además de generar este proceso a nivel social, los Comités podrían contribuir a profundizar el conocimiento, la sensibilidad y la perspectiva de las autoridades y funcionarios locales, sobre todo a quienes tienen a su cargo instancias abocadas a

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

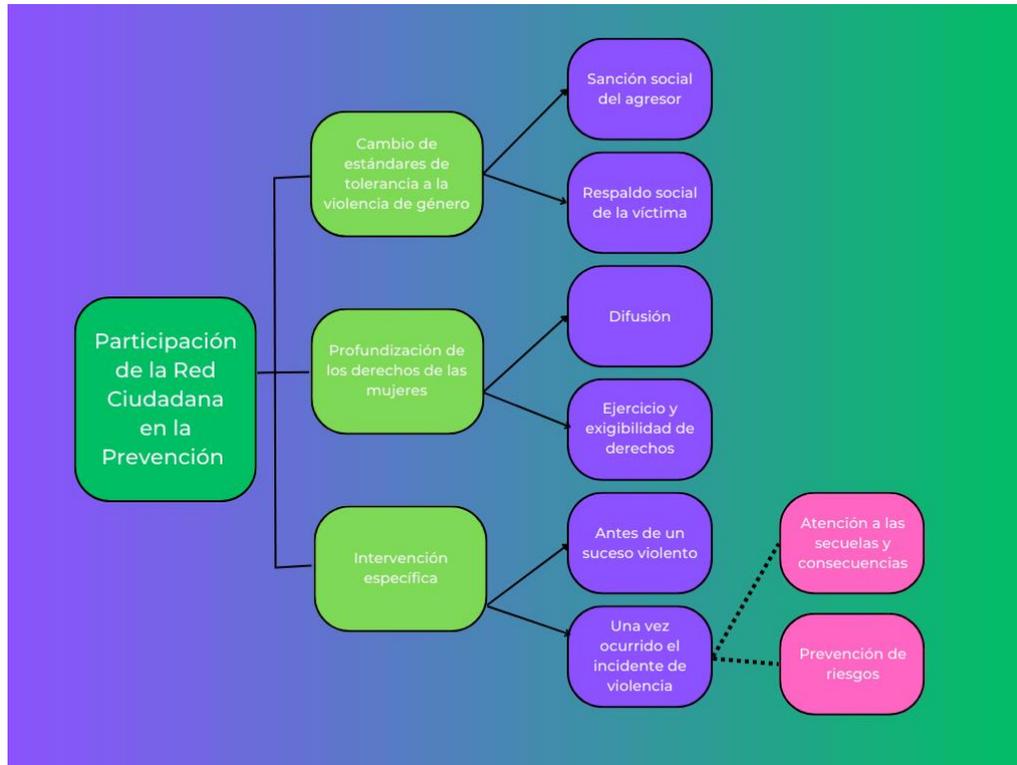
Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

erradicación de la violencia de género hacia las mujeres. Con el principio de construir una gobernanza mucho más democrática al convocar, escuchar y resolver los problemas de las mujeres de manera directa e inmediata, impulsando que el gobierno tenga buenas y mejores prácticas en el tema específico que compete a la AVGM y otros que contribuyen al ejercicio de derechos de las mujeres.

Ahora bien, a nivel local es importante detectar y determinar junto con los Comités ¿cuál será su rango de incidencia y las responsabilidades que como mecanismo de diálogo e interpelación a las instancias públicas podrá alcanzar? Es sabido que las personas que viven en los espacios locales tienen un pulso mucho más detallado de los sucesos, relaciones, riesgos y posibilidades de respuesta frente a la violencia hacia las mujeres, por lo que les corresponde también medir o limitar las funciones y los niveles o estrategias que el Comité puede tener frente a situaciones específicas, en este sentido se puede retomar un esquema ya empleado por Redes Ciudadanas que hicieron frente a la violencia ([CONAVIM, 2012](#))

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

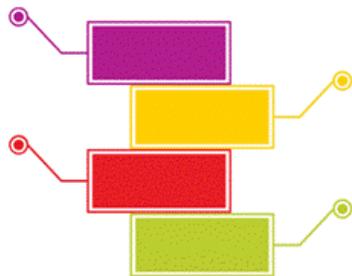


3. Pasos para la conformación, instalación y desarrollo de Comités de Vigilancia.

En construcción colectiva hemos determinado algunos pasos muy relevantes para poder desarrollar el proceso de conformar y desarrollar un Comité ciudadano, considerando que estos pasos son una sugerencia que la persona que implementa *debe adaptar a la situación y contextos locales*, además de considerar la situación de seguridad, nivel de violencia hacia las mujeres y entorno político o de gobernanza en el municipio en cuestión. La ruta de una referencia para que se pueda identificar paso a paso las acciones y decisiones que fortalecen el proceso y tratan de impulsar que los comités se apropien por la ciudadanía, con posibilidad de generar procesos de continuidad y permanencia.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



☉ **Paso 1. Etapa Previa**

En la etapa previa de conformación del comité es sumamente importante realizar una serie de diagnósticos previos que permitan identificar, conocer y reflexionar, en principio puede realizarse una investigación documental que pueda ayudar a identificar el contexto con mayor claridad, sobre todo aspectos que influyen en la violencia hacia las mujeres. De forma posterior se pueden instrumentar sondeos o recorridos de campo que permitan el reconocimiento del territorio, se recomienda enfatizar en estos recorridos en espacios que resulten de peligro o riesgo para las mujeres, documentar estos espacios, identificar si han sucedido violencias en estos lugares.

En estos recorridos de terreno, es necesario comenzar una identificación de actores autoridades locales, comunitarias y también considerar que puede realizarse un sondeo previo en espacios de participación de las mujeres, comités previos, programas públicos, sociedad de madres de familia escolares, receptoras de pagos de servicios, otras instancias locales.

En este mismo proceso se determinan las condiciones y características del comité con la intención de preparar una charla introductoria, a modo de proceso de difusión para poder explicar con un lenguaje sencillo y ciudadano, cuáles son los objetivos y procesos que se llevarán a cabo. En este momento es importante construir una definición territorial, ubicar y construir una especialización para los comités, además de considerar posibles espacios de reunión. Para luego proceder al diseño de la convocatoria eligiendo una o varias metodologías para la invitación, puede basarse en personas ya cercanas a actividades o acciones del gobierno, puede reconocer liderazgos previos, realizarse mediante órganos de reunión o toma de decisiones preexistentes. Esto con el correspondiente diseño municipal, considerando que el

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

municipio es el territorio en el que se promoverá y dará seguimiento a este mecanismo de participación ciudadana.

Recomendación: Cuando se identifica a las participantes del comité se solicita por escrito un acuerdo de previo consentimiento al aceptar conformar este comité y autorizar que se proceda a la instalación.



⊙ **Paso 2. Etapa de instalación**

Identificamos este momento como una etapa pues no implica únicamente el momento formal de establecer oficialmente el comité sino los pasos a considerar para poder arrancar el trabajo de comité. En primer lugar se recomienda establecer comunicación y asegurarse de que las instancias públicas municipales o regionales serán invitadas para participar y dar legitimidad al evento de instalación con su presencia y expresando el acuerdo de establecer este mecanismo de diálogo directo con el gobierno considerar: Institutos Municipales de la Mujer (IMM), Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM), Centros de Justicia Integral para las Mujeres (CJIM), Regidoras, Regidores, Síndicos/as, DIF municipal (DIF), entre otras dependencias identificadas en el diagnóstico previo.

A partir de este momento se da inicio a la existencia y conformación del Comité y se recomienda que en el marco del periodo de instalación se construya de manera conjunta y participativa el plan de trabajo para una temporalidad mediata, en donde se establezcan los interés de la ciudadanía y se consideren los principales elementos y aspectos a desarrollar en conjunto con las mujeres que integran el comité. Se recomiendan metodologías participativas y dialógicas para lograr este particular.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Finalmente, la instalación no únicamente se considera el evento formal, sino que también incluiría toda la difusión comunitaria, local posible que se pueda realizar para dar a conocer del Comité, eventos públicos, reuniones locales, anuncios en medios de divulgación local, entrevistas o presentación con autoridades locales entre otras.



⊙ **Paso 3. Desarrollo/Seguimiento**

En el arranque del proceso implica en un primer momento nivelar los conocimientos y perspectivas de las integrantes del Comité, por lo que un primer momento en el desarrollo sería una etapa de capacitación, formación y socialización de la AVGM, derechos de las mujeres, canalización y atención a mujeres, entre otros temas que resulten importantes para las ciudadanas.

Determinar, explicar y definir con todas las integrantes tres funciones prioritarias del comité, considerando que tienen la facultad de solicitar información al gobierno, referente a las acciones, programas y planes referidos a la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Que puede implicar solicitudes por escrito o sesiones de reuniones informativas con instancias y funcionarios.

La función de dar seguimiento y observación a programas, acciones o cualquier actividad pública encaminadas a erradicar la violencia de género y garantizar el ejercicio de derechos de las mujeres, puede realizarse a través de sondeos, encuestas, sesiones de diagnóstico comunitarias y locales, asistencia a eventos públicos, entre otros.

La recepción y canalización de casos de violencia hacia las mujeres, este particular se determina de acuerdo a las condiciones de seguridad y de contexto de cada

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

comité, para llevar a consenso la atención a casos específicos. En este aspecto también se consideran los procesos de prevención.

Elaboración de actividades concretas para divulgación, educación y sensibilización respecto a los derechos de las mujeres y las consecuencias de la violencia de género, pueden contemplarse talleres (con invitación a otras personas), eventos diversos para las mujeres, charlas y otros. Durante esta etapa hay que realizar labores de monitoreo y seguimiento, documentar y sistematizar la experiencia que se está realizando y contar con insumos para conocer los avances o logros. Prever junto con instancias la elaboración de guías y manuales ciudadanos referentes a la atención a violencia hacia las mujeres.

Recomendación: establecer acuerdos de trabajo previos con las integrantes del Comité. Considerar siempre los saberes, experiencias y conocimientos previos de las mujeres. Se recomienda identificar actores de sociedad civil organizados para dialogar o realizar actividades.



⊙ **Paso 4. Evaluación**

Una vez culminada la etapa planteada para este arranque y desarrollo inicial del comité se establece un tiempo adecuado para llevar a cabo una evaluación. El proceso debe ser realizado a través de mecanismos participativos para conocer los avances o impactos de las acciones a través de la perspectiva local, puede ser desde la propia visión de las personas integrantes del comité. También debe solicitarse la evaluación del entorno local en el que incide el comité, se pueden considerar cédulas de evaluación, reuniones de valoración, otras herramientas para recoger las percepciones locales. Este es un momento también para construir mecanismos de seguimiento y permanencia. Es posible que el diagnóstico inicial y

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

la agenda de trabajo se puedan convertir en referentes de línea base para la evaluación a mediano plazo de los comités, avance en actividades, casos recibidos y canalizados, peticiones y diálogos con instancias y funcionarios, entre otros.

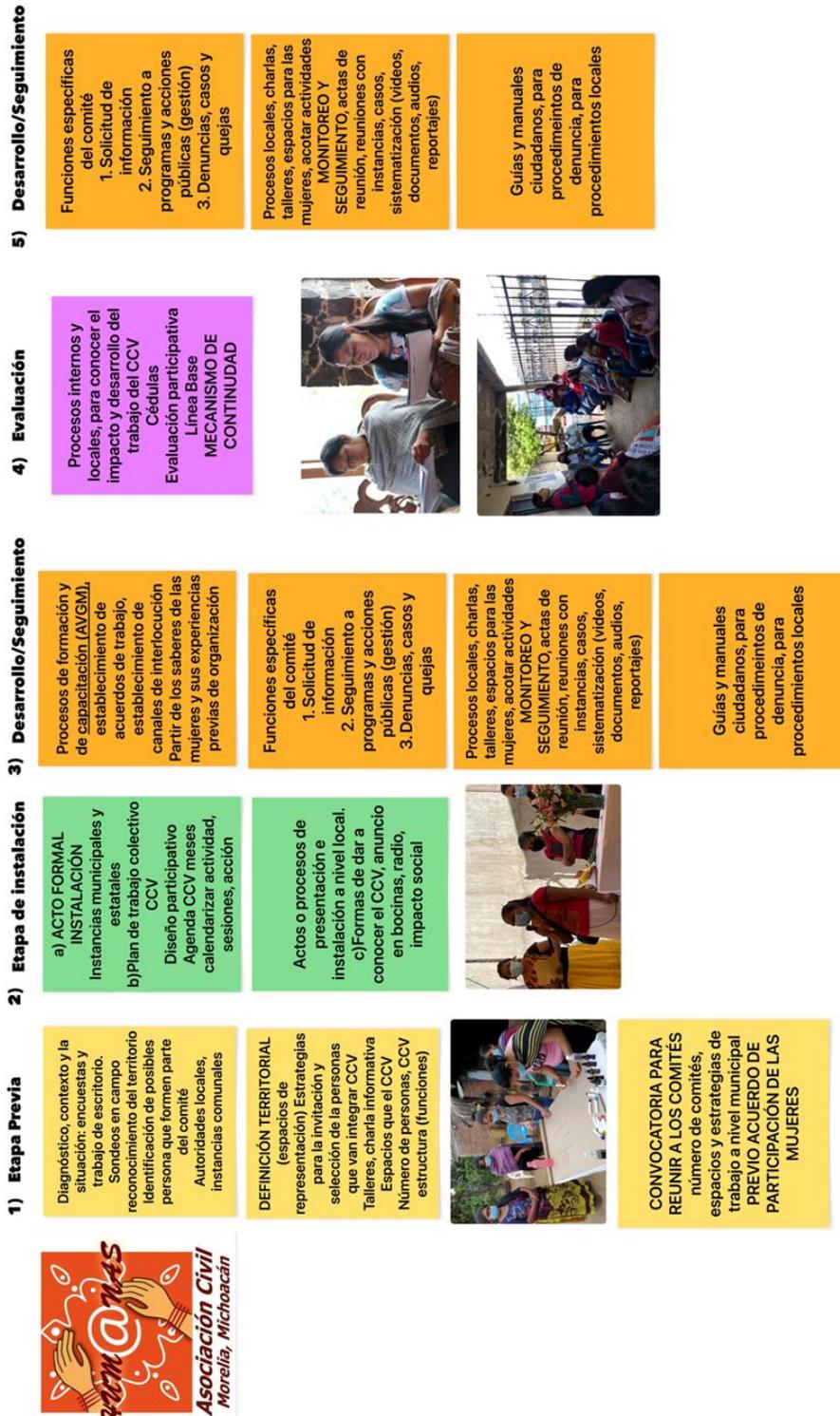
A lo que debería continuar el desarrollo y seguimiento como paso posterior para asegurar la permanencia del comité fuera de la intervención que lo instala e inicia.

Recomendaciones: Establecer mecanismos de participación ciudadana como rendición de cuentas, en términos de agenda de trabajo y transparencia en términos de las funciones del Comité, libre de afiliaciones políticas y de carácter ciudadano.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Comités Ciudadanos de Vigilancia (CCV) para la prevención de violencia hacia las mujeres



Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

Conclusiones

El proceso de formación y desarrollo de comités ciudadanos como mecanismo de gobernanza es un paso fundamental para la construcción de un gobierno abierto, específicamente en el caso de resolver problemáticas como la violencia de género hacia las mujeres. En la que existen pocas, pero muy significativas experiencias, en las que se demuestra que es fundamental, escuchar, dialogar y construir respuestas apegadas y que estén acorde a las complejas realidad de opresión estructural e histórica que viven las mujeres en México. Actuar y construir estos mecanismos en el espacio municipal atiende a una lógica concreta que reivindica el espacio local como un espacio crucial para la implementación y evaluación de la política pública. Además, instaurar estos mecanismos con una lógica de justicia ante la desigualdad se suma a procesos que reconocen la urgente necesidad de posicionar la participación de las mujeres como un derecho fundamental para avanzar en la consecución hacia una vida libre de violencias a través de un intercambio constante de ideas entre ciudadanas y gobiernos comprometidos en la lucha por todos los derechos de todas las mujeres.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

4. Elementos a considerar cuando se trabaja con mujeres que deben ser tomados en cuenta por quienes promueven o facilitan procesos.

- ⊙ Los procesos que se llevan a cabo sólo con las mujeres deben ser respetados de que sean sólo con mujeres, ya que se hablan de cosas muy personales o bien puede haber comentarios derivados de experiencias complicadas en las cuales haya habido situaciones que puedan ocasionar vergüenza o culpa, así que hay que generar la confidencialidad del grupo, sin intervenciones o presencia de hombres que quieran culpar, corregir, sugerir, defender la violencia o la discriminación.
- ⊙ La presencia de un hombre o de hombres en los grupos de atención, participación o de trabajo con las mujeres o en esos espacios de reunión de mujeres, implica posicionarle de manera tangible y simbólica como autoridad y darle un poder que no merece en los espacios donde las mujeres se reúnen, ya que tampoco se trata de separatismo ni exclusión ni discriminación, se trata de que los hombres en caso de que haya hombres violentados tengan sus propios espacios de atención que no sea aquellos en donde las mujeres víctimas asisten a recibir atención y protección.
- ⊙ La conducción de los grupos de trabajo con mujeres u hombres, pueden ser acompañados por una persona experta en psicoeducación o psicoterapia, haber estudiado psicología y tener entrenamiento comprobado en manejo de grupos, además de tener estudios en prevención y atención a la violencia contra las mujeres, ya que este trabajo sí se quiere de profundizar, por lo que debe ser tomado con mucha seriedad.
- ⊙ Es necesario poder complementar la parte teórica con la dinámica, entenderla muy bien para no generar confusiones ni dudas al respecto, por lo que deberá darse un tiempo primero para reconocerse y hacer un trabajo personal desde el feminismo y desde el reconocimiento de la discriminación y la violencia, ya que posiblemente no haya enfrentado situación alguna parecida al respecto, pero eso no quiere decir, de que el hecho de no vivirla

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

no existe, porque la realidad es que muchas o varias mujeres si han enfrentado la misoginia, la discriminación y la violencia de una manera brutal o bien han enfrentado situaciones que han disminuido su capacidad para reconocerse como sujeta con derechos, persona y ciudadana.

- ⊙ Recordar que este proceso es también para aprender, ya que no sólo es un discurso en que sólo se manejen conceptos y puedan modificar su lenguaje, se espera que este proceso le permita reconocer y comprometerse con la defensa de los derechos humanos, de todos y cada uno de los derechos humanos, no sólo de aquellos en los que no existe controversia alguna, no se requiere de una imposición, pero si de una posición que impida descalificarlas ni denostar a las mujeres. Tal vez haya algunas mujeres que no pueden o quieren reconocer que están viviendo violencia y discriminación, para eso es este Modelo para puedan entender una de las muchas razones que puede ocasionar que las mujeres no salgan de relaciones violentas, desiguales o ser privadas de la vida.
- ⊙ Es importante que los espacios de las mujeres sean sólo de las mujeres, no es que sea una concesión más bien es el reconocimiento político de las necesidades de las mujeres, de la atención a sus desigualdades y de la defensa de su derecho a una vida libre de violencia.
- ⊙ Este Modelo no es un recetario o formulario que obligue a tener los referentes teóricos y dinámicos para su abordaje y favorecer la transformación de las mujeres hacia espacios menos riesgosos y violentos, es decir una transformación de las conciencias. Por lo que se requiere de un trabajo articulado, voluntario, profesional, comprometido de largo aliento, por lo que se pueden apoyar de otras referencias teóricas y dinámicas, considerando eso sí que la reproducción de la subordinación, la obligación, la utilización y la culpa hacia las mujeres son y serán formas maniqueístas y utilitaristas nada éticas que se imponen a las mujeres para ser usadas para coartar su desarrollo más no para hacerlas libres y emancipadas.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

5. Conceptos básicos para comprender, relacionar y abordar la violencia, desigualdad y discriminación contra las mujeres.

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Teoría sistema sexo-género

Antecedentes

Gayle Rubín se dio a conocer con su ensayo de 1975 "El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo", en el que trata de descubrir los mecanismos histórico-sociales por los que el género y la heterosexualidad obligatoria son producidos, y las mujeres son relegadas a una posición secundaria en las relaciones humanas.

En este ensayo, Rubín acuñó el concepto sistema sexo/género, que ella, de manera preliminar, define como "el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas."

La autora toma como punto de partida otros autores que previamente discutieron acerca del género y de las relaciones sexuales como instituciones económicas (Karl Marx and Friedrich Engels) que desempeñan una función social convencional (Claude Lévi-Strauss) y son reproducidas en el desarrollo psicológico del niño (Sigmund Freud and Jacques Lacan). Argumenta que estos autores fallaron al explicar de manera adecuada la opresión del a mujer, ofreciendo una reinterpretación de sus ideas.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos ED15 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Definiciones de lo qué es sexo y género:

Sexo	Género
Cuando hablamos de sexo nos referimos a la diferencia biológica que existe entre un hombre y una mujer. Somos diferentes. Nuestros genitales son distintos.	Se llama género al conjunto de características sociales atribuidas a una persona, según su sexo. No es lo mismo el sexo biológico que el género, que es la identidad asignada o adquirida por ese sexo.

SEXO BIOLÓGICO	Está asociado a aspectos físicos que se pueden observar de forma objetiva (órganos, hormonas, cromosomas, etc.)
género	Es una construcción social asociada a la división binaria del sexo biológico. Es lo que la sociedad espera de hombres y mujeres.
IDENTIDAD DE GÉNERO	Es la vivencia del género tal como una persona lo siente. No tiene por qué corresponderse con el sexo biológico.
EXPRESIÓN DE GÉNERO	Es el modo en que cada uno elige expresar su identidad de género. Se manifiesta a través del nombre, la vestimenta, las actitudes, etc.
orientación sexual	Es la atracción física, emocional, erótica, afectiva y espiritual que siente una persona por otra.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

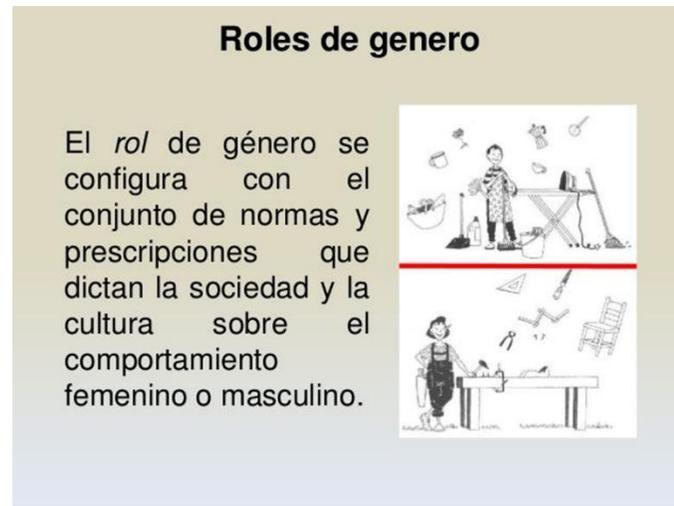
Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

⊙ **Papel (rol) de género.**

El papel de género se forma con el conjunto de normas y prescripciones que la sociedad y la cultura dictan acerca del comportamiento femenino y masculino. Aunque hay diferencias propias del estatus social, la etnia, la edad, etc. es posible hablar de un común

denominador, una diferencia básica que corresponde a la división sexual del trabajo. Se puede establecer, y de hecho se establece, una correlación errónea que deduce que las mujeres son las que “tienen los hijos”, por tanto, los cuidan, en consecuencia, erróneamente se define que “lo femenino es lo maternal” y lo doméstico, contrapuesto a lo masculino que es lo público.

Se implanta así la dicotomía (la contraposición) entre lo masculino y lo femenino, se establecen rígidos estereotipos que condicionan roles, limitan potencialidades humanas al reprimir o potenciar comportamientos, según sean o no adecuados al género.



Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

	FEMENINO	MASCULINO
ESTEREOTIPOS	Debilidad	Fuerza
	Dependencia	Independencia
	Sensibilidad	Objetividad
	Emociones Intuición	Decisión Razón
ROLES/DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO	Asociados a la reproducción	Asociados a la producción
TIEMPOS	Tiempo circular. No tiene principio ni final conocido	Tiempo con principio y fin conocido
	Carece de horario, pero es sistemático	Tiene horario
	No tiene valor social	Tiene valor social
	No tiene valor de uso, no está integrado en las estadísticas oficiales	<ul style="list-style-type: none"> Tiene valor de uso, valor económico. Produce bienes y servicios
ESPACIOS	Doméstico	Público
	Invisible	Visible
	Cerrado	Abierto
	Espacio de aislamiento	Espacio de relación
	Escasa existencia de relaciones sociales	Espacio de poder social

*Vermella Carapucha
martinezvcristina.wordpress.com*

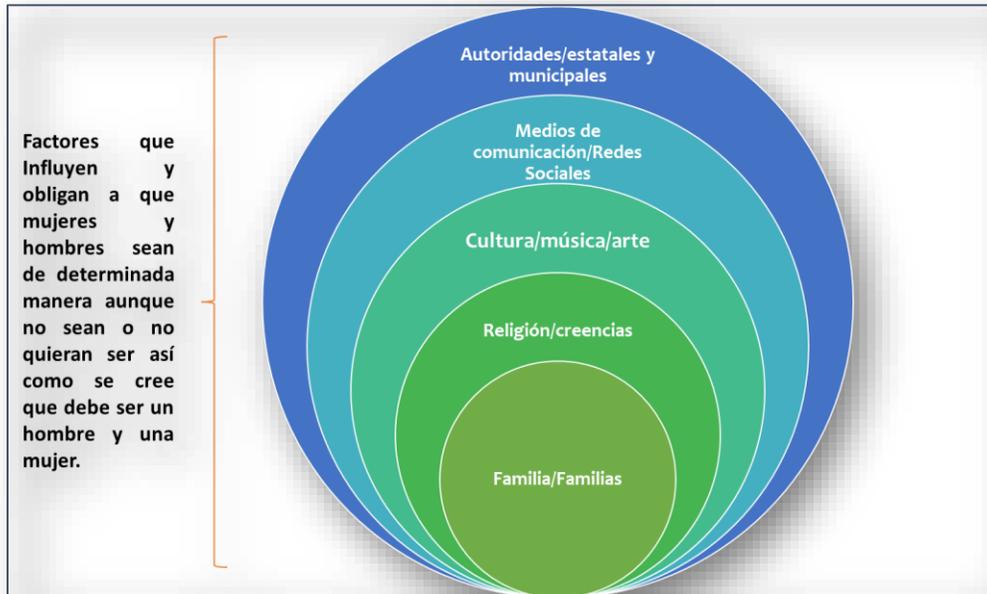
© **Perspectiva de género.**

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos ED15 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



⊙ **Equidad de género.**

La equidad de género significa que mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Es la aceptación de las diferencias entre hombres y mujeres, y la aceptación también de derechos, buscando el ideal de un equilibrio en el que ninguno de ambos sexos se beneficie de manera injusta en perjuicio del otro.

La equidad de género está muy presente en la humanidad desde los inicios de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces la mujer no tenía derecho a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a ser parte de una familia y sociedad.

La equidad de género, debe estar presente en la serie de acciones (programas, presupuestos, mecanismos jurídicos, políticas públicas) que se instrumentan para

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

que entre las mujeres y los hombres se eliminen las desigualdades, la discriminación y la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la equidad no es exigible ni está vinculada al marco de los derechos humanos de las mujeres, por el contrario, la igualdad, sí es exigible y es un derecho humano de las mujeres.

⊙ **Igualdad de género.**

La Igualdad es un principio sustancial de los derechos humanos.

El concepto de igualdad, entendido como un derecho humano, conformado por tres principios: no discriminación, responsabilidad estatal e igualdad de resultados o igualdad substantiva. La conjugación de estos tres elementos amplía el concepto de la igualdad o formas de entenderla.

Desde un marco de derechos humanos, la igualdad, más allá de sus definiciones, no es la exigencia de trato idéntico, contrario a ello es la abolición del género. La igualdad de género, implica el logro de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres mediante acciones, planes, recursos y programas de los Estados.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

6. Introducción a la comprensión de la violencia contra las mujeres.

- ⊙ “La violencia de género es la violencia misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida” (Marcela Lagarde).
- ⊙ "La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz." Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.

El artículo 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), define la discriminación contra la mujer, aquella basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

define el artículo 1 de la Convención. CEDAW, RECOMENDACION GENERAL N° 19: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 11° período de sesiones (29/01/1992)

Es necesario comprender que el abordaje de la violencia contra las mujeres, no debe estar basada exclusivamente en la comprensión vertical de la misma, que va de menos a más. Consideramos riesgoso, seguir utilizando esta idea de que la violencia ira aumentando de peligrosidad, cuando desde la primera manifestación podría poder en riesgo de ser privada de la vida la víctima.

Se ha construido la idea de que las mujeres sólo podrán entender la violencia si se les dice que esta inicia con algunas manifestaciones o malos tratos, así como conductas que pueden ir desde la burla hasta las amenazas, pero esto no siempre es verdad, el problema subyace en la naturalización de la violencia, porque hace un reduccionismo muy peligroso al colocar la violencia como un problema entre dos personas en conflicto, cuando en realidad estamos hablando de un sistema estructural que discrimina y violenta a las mujeres hasta privarles de la vida.

Es importante comprender que la violencia contra las mujeres en un continuum de hechos violentos, desde que se nace hasta que se muere, cuya muerte puede ser la consecuencia que provocó ser violentada. Es decir, la violencia contra las mujeres, puede expresarse o manifestarse en un sólo hecho o evento todos los tipos de violencia e incurrir en el feminicidio. Como puede observarse en la siguiente imagen.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Violencia contra las Mujeres:

Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos.

Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

¿Cuáles son los tipos de la violencia contra las mujeres que marca la Ley por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo?

**Psicológica
Física
Sexual
Patrimonial
Económica
Política
Simbólica y/o mediática
Digital
Feminicida**

Las que más se identifican, reconocen y denuncian

Violencia psicológica: Cualquier acción u omisión que consiste en negligencia, abandono, intimidación, coacción, infidelidad, marginación, anulación, celotipia, prohibición, rechazo, comparación destructiva, condicionamiento, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad de quien las recibe;

Violencia física: Cualquier acto u omisión, en que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres independientemente de que produzca o no lesiones físicas visibles y que va encaminada a obtener sometimiento, control o miedo

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Violencia sexual: Cualquier acción, mediante la violencia física o psicológica que genera daño y limita o condiciona el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; el acoso sexual es parte de la violencia sexual, independientemente de la modalidad en que se manifieste;

Violencia patrimonial: Cualquier acción u omisión encaminada a la sustracción, destrucción, retención de objetos, alteración de valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a estos

Violencia económica: Cualquier acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para lesionar su independencia y supervivencia económica;

Violencia política: La violencia política contra las mujeres en razón de género, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Violencia simbólica y/o mediática: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Violencia Digital: Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y a su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Violencia Vicaria: es la violencia que comete quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer y que le cause daño, por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas, hijos o personas significativas para la víctima.

Para efectos de este delito se considera que se causa daño a la mujer, cuando el sujeto activo:

- I. Amenace con causar daño a las hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, o amenace con ocultarlos, retenerlos o sustraerlos;
- II. Promueva, incite o fomente actos de violencia física o psicológica de hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, en contra de ésta;
- III. Promueva, incite o fomente actos que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial de las hijas o hijos de la víctima;
- IV. Impida, dificulte o restrinja la convivencia y comunicación de la víctima con sus hijas, hijos o con personas significativas para ella, o los oculte, retenga o sustraiga;
- V. Interponga acciones legales, procedimientos judiciales o conductas procesales, sustentándose en hechos falsos o inexistentes e impidiendo, dificultando o restringiendo la convivencia o el ejercicio de la guarda y custodia o patria potestad por parte de la víctima, respecto de sus hijas o hijos; o,
- VI. Condicione el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a que tiene derecho la víctima o las hijas e hijos en común.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Ámbitos de la violencia.

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres



¿Qué es la violencia familiar?

La violencia familiar es todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio conyugal, realizado por personas con quien tengan relación de parentesco por consanguinidad y tengan o hayan tenido relación por matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

La violencia familiar también incluye:

- I. La selección nutricional en contra de las mujeres;
- II. La asignación exclusiva, motivada por discriminación, de actividades domésticas a las mujeres del núcleo familiar;
- III. La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;
- IV. La prohibición para recibir atención médica;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- V. La imposición vocacional;
- VI. El favorecimiento de un estado de riesgo contra las mujeres; y,
- VII. Las conductas que señala el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Será considerada violencia contra la salud, la ejercida por un familiar, ya sea ascendente o descendente, o por persona con la que tenga una relación por matrimonio, concubinato, o similar a las anteriores, y que le prohíban recibir la atención médica necesaria.

Las políticas que instrumenten el Estado y sus municipios considerarán en materia de violencia familiar, lo siguiente:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y
- II. gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- III. Brindar servicios reeducativos psicoterapéuticos, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia. Los cuales deberán haber probado su efectividad, a fin de que no se normalice el ejercicio de la violencia, y se propicie que el agresor asuma
- IV. la responsabilidad de la violencia efectuada;
- V. Prohibir que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- VI. Prohibir procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima; y,

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- VII. Garantizar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos menores de edad o incapaces; la información sobre su ubicación será reservada y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional expedida por la autoridad competente, correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

¿Qué es la violencia laboral y docente?

La violencia laboral y docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, que provocan y vulneran la libertad y seguridad de la víctima, impidiendo el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres, del proceso de enseñanza-aprendizaje, y en especial su autoestima,

- I. Como violencia laboral, la negativa a contratar, respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de gravidez, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por edad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a ejercer el periodo de lactancia materna, previsto en la normativa laboral, y todo tipo de discriminación por condiciones de género; y,
- II. Constituyen violencia docente aquellas conductas que causan daño en las alumnas derivados por la discriminación de género, edad, condición social, condición étnica, por algunas limitaciones o características físicas determinadas, que les infligen maestras o maestros.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Las modalidades señaladas se pueden constituir en un solo evento o varios, cuya suma produzca el daño; incluido el acoso o el hostigamiento sexual.

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Las políticas y acciones que instrumenten el Estado y sus municipios considerarán en materia de violencia laboral y docente, lo siguiente:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobre victimización o pueda ser presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- V. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; y,
- VI. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador, cuando sean omisos en recibir o dar curso a una queja.

¿Qué es la violencia institucional?

Es violencia institucional, el conjunto de acciones, prácticas u omisiones de servidores públicos, que prolonguen, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios, al goce de sus derechos y a las políticas públicas necesarias para su desarrollo y destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Se equipará violencia institucional, la negativa o dilación en el otorgamiento y tramitación de las órdenes de protección, así como su debido seguimiento y registro que prevé la presente Ley.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de atención a la violencia institucional, el Estado y sus municipios impulsarán la creación de unidades de atención contra la violencia de género contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y sus Gobiernos Municipales, que se determine por el Sistema Estatal.

¿Qué es la violencia comunitaria?

La **violencia en la comunidad**, es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, directa o indirectamente, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, limitando, consecuentemente, la autonomía física, sexual o psicoemocional y su defensa, favoreciendo un estado de riesgo.

El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, deberán elaborar acciones y políticas que contemplen:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;
- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres; y,
- III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

La violencia contra las mujeres puede desencadenar varios síndromes que es necesario identificar y tomar en cuenta:

- Síndrome de indefensión aprendida
- Síndrome de Estocolmo

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Es importante considerar que las mujeres no pueden defenderse no es que no quieran, puede que estén paralizadas por el miedo y porque recordemos que la violencia es un ejercicio de poder del agresor sobre la mujer víctima.

¿Qué es el Síndrome de indefensión² aprendida?

La indefensión aprendida es un estado psicológico que se manifiesta cuando una persona comienza a sentir que es incapaz de modificar alguna situación, comportamiento o estado mediante sus conductas. Es decir, que nuestra conducta o actos no influyen en el resultado obtenido.



Esto genera en la persona un sentimiento de falta de control sobre su ambiente y sobre las circunstancias que le rodean, siendo inútil cualquier esfuerzo que realice para el control de estos. De esta manera, el simple hecho de pensar que sus actos no modificarán una situación concreta, le llevarán a evitarla o a no enfrentarte a la misma.

² Recuperado de: <https://www.psicoadapta.es/blog/que-es-la-indefension-aprendida/>

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

¿Qué es el Síndrome de Estocolmo³?

El Síndrome de Estocolmo es un trastorno emocional transitorio en el que la persona retenida contra su voluntad, desarrolla un sentimiento de gratitud, una relación de complicidad e incluso un gran afecto, por la persona que la retiene. Tanto es así, que es capaz de justificar el acto delictivo.

Esta sensación de lealtad ante un abusador, se da también en el ámbito doméstico en los casos de maltrato de uno de los dos miembros de una pareja sentimental, hacia el otro miembro. Adquiere así el Síndrome de Estocolmo una variante llamada Síndrome de Estocolmo Doméstico.



En acoso y abuso de menores, ocurre en algunos casos que el menor acusa total dependencia, lealtad y sumisión ante su agresor.

³ Recuperado de: <https://sindromes.net/estocolmo/>

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Preguntas que debemos hacernos cuándo trabajamos con mujeres víctimas de violencia:

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

↳ **¿Una mujer víctima tiene derechos?**

Sí, tiene derechos y le protegen como víctima incluso sino quiere denunciar, recordemos que hay delitos que no requieren de la denuncia, se persiguen de oficio.

Para ello contamos con la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, esta ley será de aplicación complementaria a la Ley General de Víctimas para todo lo referente a derechos reconocidos a las víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo, procedimientos, mecanismos e instituciones creadas en el Estado para garantizar la adecuación y efectividad de la Ley General de Víctimas en todo lo que no contemple. Nada en la presente ley deberá ser interpretado o utilizado de manera tal que contravenga a la Ley General de Víctimas o los acuerdos adoptados con apego a esa Ley General por parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades del Gobierno del Estado, de los municipios, así como de sus poderes constitucionales, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos autónomos o instituciones públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas, en los términos dispuestos por esta Ley.

El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en especial los derechos relativos a la ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral, así como todos los demás derechos consagrados en la

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- presente ley, en los términos directamente estipulados en la Ley General de Víctimas;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y realizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos, procedimientos y medidas para que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
 - III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento a las reglas del debido proceso, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas en especial en materias de salud, educación y asistencia social; y,
 - V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna e inmediata de los Recursos de Ayuda de la Comisión cuando requieran medidas de asistencia y atención de emergencia médica y psicológica, protección, gastos funerarios, transportación, alojamiento y alimentación, preferentemente.

Las medidas de asistencia y atención mencionadas en la presente Ley, incluyen las medidas de apoyos educativos, económicos y de desarrollo para la superación de la condición de víctima, así como medidas de atención especializadas para garantizar los derechos de acceso a la verdad y a la justicia. Las medidas de ayuda

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

inmediata, asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral a la que tuvieran derecho las víctimas.

Los Recursos de Ayuda no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral a la que tuvieran derecho las víctimas y no limitan la posibilidad de que las autoridades competentes, en el marco de sus respectivas competencias, puedan realizar medidas de ayuda inmediata, asistencia y atención, que aunque no se encuentren explícitamente señaladas en la presente Ley, consten en legislación o políticas públicas previamente existentes o desarrolladas en beneficio de las víctimas, en tanto se correspondan con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, y sean pertinentes, proporcionales y razonables, considerando las necesidades especiales que pudieran desprenderse de las características específicas del caso, del daño causado por el hecho victimizante, o bien, de las condiciones particulares de la víctima.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima de manera complementaria y no excluyente, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido, la gravedad y magnitud del menoscabo de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante y de la condición particular de la víctima.

Las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y demás establecidas en esta ley, se brindarán por las instituciones públicas de la entidad y Municipios, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad, en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Para brindar medidas de ayuda inmediata, se contará con mecanismos de atención a las posibles víctimas las 24 horas del día, los 365 días del año, en módulos previamente establecidos e identificados para ese efecto, siendo atendidos por personal capacitado, que desempeñará su servicio en las instituciones destinadas a brindar atención de emergencias.

👉 ¿El agresor tiene derechos sobre la víctima?

No, ninguno, aunque este sea se padre o tutor, incluso si es menor de edad, la violencia no puede ser mediada o conciliada. Ninguna víctima debe ser encarada o confrontada, con su agresor o agresores, **en ningún caso**, pero especialmente cuando la violencia sexual sea aquella la que se haya ejercido sobre la víctima.

En el caso de que la víctima quiera que se le confronte con el agresor para evidenciar que en verdad esta siendo violentada, debemos actuar de manera contenciosa con la ella, explicarle que eso puede tener repercusiones mucho más graves de exposición a la violencia o brutalidad que el agresor pueda ejercer contra ella. Por lo que en ningún caso y jamás debe ser expuesta la víctima a los medios de información, se le debe hacer de sus conocimiento en caso de la violencia sea de alto riesgo, facilitarle la canalización a un refugio con sus hijos e hijas y coordinarse con la autoridad correspondientes para ello.

Es fundamental tomar en cuenta que tampoco debe ser rechazada por ninguna institución de salud, incluyendo privada, la prestación de los servicios de salud es de atención inmediata porque esto puede poner en riesgo su vida, en caso de agresión sexual debe primero brindársele los primeros auxilios para evitar un embarazo no deseado o una infección de transmisión sexual.

Si bien, sabemos que el personal de salud es quien llama al Ministerio Público cuando se atienden niñas, niños, adolescentes y mujeres, víctimas de agresiones

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

sexuales es pertinente precisar que deben ser atendidas por los servicios de salud, antes de que las víctimas decidan si ponen denuncia o no, en caso de niños, niñas y adolescentes, es importante tener en cuenta que regularmente el agresor es el padre o un familiar cercano y muchas veces los familiares no quieren denunciar porque el agresor será detenido y eso desune a la familia.

Para ello es obligación de las autoridades realizar las investigaciones correspondientes sólo con la noticia criminal del hecho, cuando son delitos que pueden ser de oficio.

Los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, así como los de las mujeres no pueden estar condicionados ni tampoco obligarles a renunciar a ellos, debemos estar atentos cuando las autoridades municipales o el Ministerio Público quiere obligarles a firmar la renuncia a sus derechos como parte del desistimiento de la acción penal.

↳ **¿En qué momento el agresor puede asesinar a la mujer víctima de violencia?**

En cualquier momento, el ejercicio de la violencia no es vertical que vaya de menor a mayor, contrario a lo que se considera en un hecho de violencia pueden detonarse todos los tipos de violencia sobre el cuerpo de las víctimas, porque es el resultado de la violencia feminicida, y posiblemente la omisión de las autoridades que no han sido lo suficientemente capaces de sensibilizar e informar a la víctima sobre los niveles de riesgo que esta enfrentando, como tampoco posiblemente estén atendiendo las condiciones de vulnerabilidad que impiden que ella pueda dejar esa relación de violencia.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Es pertinente señalar que hay víctimas patológicas⁴, derivadas de experiencias traumáticas, así como la ausencia de herramientas que les impiden gestionar y manejar sus emociones y los vínculos que establecen no sólo con el agresor sino con el sistema violento en que han sobrevivido.

Es fundamental que las mujeres estén continuamente accediendo y recibiendo procesos de sensibilización sobre la violencia y que también lleven actividades de información que les permitan ir reconociendo los tipos de violencia y los ámbitos en que se presentan.

↳ **¿Hay conductas que nos pueden indicar que esa niña o mujer está siendo violentada?**

El síndrome de la mujer maltratada (Alabau, 2019) ha sido asociado al trastorno de estrés postraumático (TEPT), de hecho, de los seis criterios descritos para este síndrome, los tres primeros son compartidos con el TEPT. Las características del síndrome de la mujer maltratada son las siguientes:

- Recuerdos perturbadores, recurrentes y repetitivos sobre el suceso traumático. Reviviscencia o reexperimentación del trauma.
- Hiper excitación, hipervigilancia y altos niveles de ansiedad. También se dan síntomas de falta de concentración, irritabilidad, insomnio, sobresaltos y/o respuestas de alarma exageradas.
- Conductas de evitación y entumecimiento emocional, que se manifiesta a través del desarrollo de un trastorno depresivo, disociativo o mediante la represión (supresión de la ira hacia al agresor), minimización (les quitan importancia a las agresiones vividas) y la negación (no admiten haber sufrido maltrato).

⁴ Referirnos a las víctimas patológicas, es hacer visibles aquellas personas, en este caso mujeres que han enfrentado situaciones de violencia extrema traumáticas y que han generado vínculos de dependencia o bien de indefensión que las lleva a no poder reconocer los riesgos letales de una relación violenta. Lo que muchas veces impide que puedan tomar decisiones sobre su vida.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- Alteraciones en las relaciones interpersonales, que son conflictivas debidas al aislamiento que ha vivido durante la relación, así como la mujer que ha vivido maltrato siente que ha sido abandonada por su círculo cercano, por lo que siente resentimiento hacia él y se retrae socialmente.
- Distorsión de la imagen corporal a causa de la baja autoestima derivada del maltrato, en ocasiones puede desembocar en el desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria como anorexia o bulimia. También hay presencia de enfermedades físicas o dolencias somáticas como dolor de cabeza o abdominal, cansancio crónico, alteraciones en la menstruación, etc.
- Problemas sexuales, ya que existe una pérdida de interés y rechazo hacia al sexo y en ocasiones pueden surgir trastornos como la anorgasmia, imposibilidad para llegar al orgasmo, o vaginismo, la contracción involuntaria de los músculos de la vagina que ocasiona mucho dolor en las relaciones sexuales.

Así como otros trastornos:

- **Impotencia o indefensión aprendida**

Consiste en un sentimiento de falta de control sobre su voluntad y sobre su propia vida, por lo que asume comportamientos de pasividad y sumisión. Esto influye en una disminución de la autoeficacia percibida o la creencia acerca de sus propias capacidades para la resolución y afrontamiento de problemas, asimismo existe una dificultad en la toma de decisiones.

- **Afectación de la autoestima**

Sentimientos de fracaso, inutilidad, vergüenza y culpabilidad a causa de su autoestima mermada. Estas emociones pueden conducir a un aislamiento y retraimiento social.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

- **Psicopatología**

Desarrollo de trastornos de conducta alimentaria, trastornos depresivos, trastornos de ansiedad o trastornos disociativos.

- **Consumo de sustancias**

Puede darse un desarrollo de conductas adictivas y abuso de drogas como consecuencia del maltrato vivido, el alcohol es la sustancia más consumida seguida de la cocaína y las anfetaminas.

- **Conductas autolíticas**

En los casos más extremos pueden desarrollarse conductas autolesivas o de suicidas.

- **Desesperanza**

Pesimismo generalizado, sentimientos de desesperanza hacia el mundo que se percibe como amenazante y doloroso. Esta negatividad también dificulta y entorpece la capacidad para reconocer algún éxito.

¿Qué debemos tomar en cuenta para ir construyendo un Sistema de Acceso de Justicia para las Mujeres?

- Detección de los signos de alerta en las víctimas de violencia de género y nombrarlos, describirlos y evidenciarlos,
- Trabajar para la deconstrucción de los estereotipos de género y de víctimas para evitar la reticencia a los apoyos institucionales, estatales y municipales,
- Importancia de un proceso de recepción y atención a la víctima, es decir tener un modelo de atención no una serie de áreas o servicios sin articulación,
- Acompañamiento y seguimiento cuando las mujeres víctimas de violencia son resistentes y desean desistir a sus derechos humanos o a la denuncia.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

Signos de alerta en las mujeres víctimas de violencia.

Manifiestos

- Armas de fuego
- Que haya sido agredida con armas blancas
- Que haya intentado ahorcarla
- Que la haya golpeado brutalmente y que haya sido hospitalizada más de 5 días
- Obligue a realizar actos sexuales degradantes y que los grabe
- Que las amenazas y las agresiones sean hacia los hijos/as
- Que la obligue a prostituirse
- Temer por su vida

No manifiestos

- Haya lentitud para comprender las alternativas que se le comentan
- Negación del riesgo en que se encuentra
- No poder recordar más hechos violentos hacía ella
- Poca capacidad empática
- Labilidad emocional en todo momento
- No permite escucha y la posibilidad de la construcción de alternativas
- Mantiene una posición defensiva

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Contextualización de los estereotipos de las víctimas y consecuencias en la vida de las mujeres⁵.

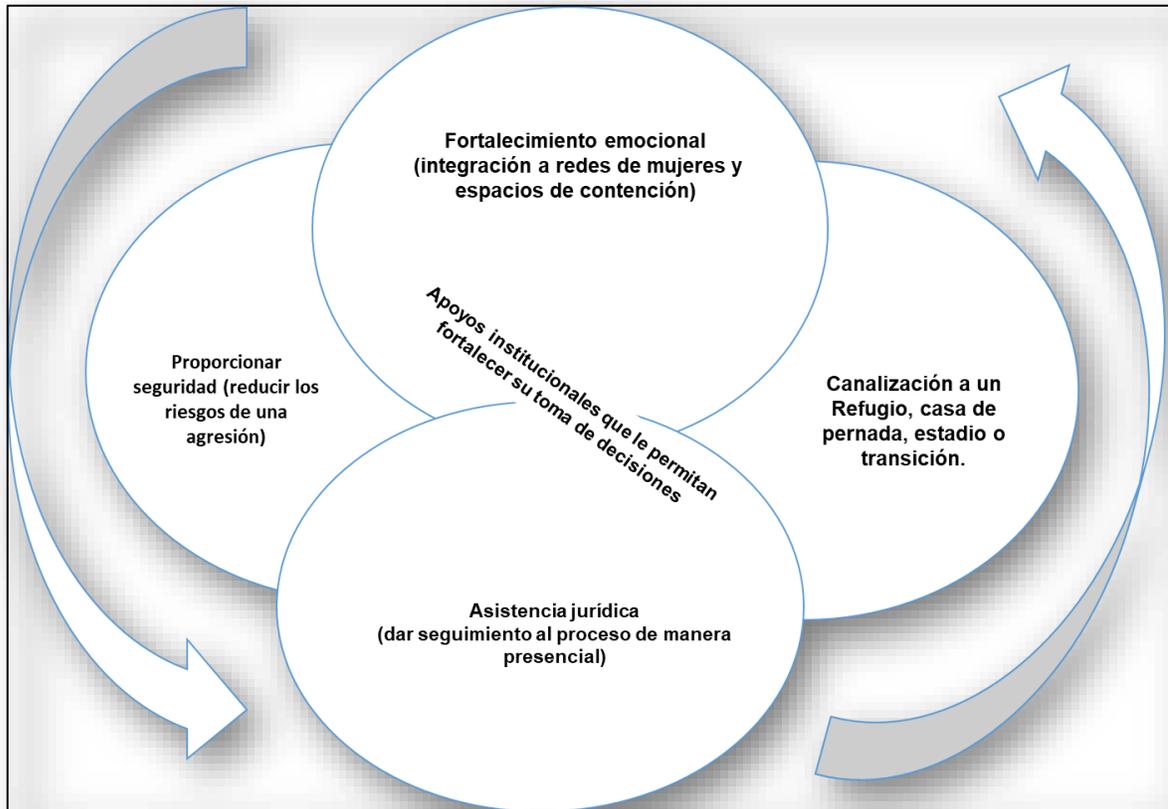
Contexto	Estereotipos de género	Consecuencias hacia la mujer
Familiar Estructuras familiares patriarcales	"El padre tiene la autoridad, la mujer obedece".	La mujer no puede tomar decisiones ni estar en desacuerdo
Sexual Promoción de la inferioridad de la sexualidad femenina como sujeto pasivo.	"La mujer puede ser utilizada como objeto sexual y dar placer al hombre".	Alto índice de agresiones sexuales. Perjuicio a la autoestima de la mujer, considerando que será rechazada por no ser virgen.
Económico / Laboral Infravaloración o negación de la actividad laboral; trabajadoras de segunda fila o inferioridad de sueldos.	"La mujer no tiene muchas capacidades y habilidades para el trabajo". "Debe estar ligada a la labor doméstica que es para lo que nació".	La mujer dentro de una familia no debe trabajar, lo cual la hace dependiente económica de su pareja
Intelectual Inferioridad en capacidad intelectual	"La mujer no es capaz para pensar o resolver problemas, es inútil".	Las agresiones verbales, con insultos y menosprecio, como "eres tonta", "no sirves para nada", "no puedes hacer nada bien".
Anatómico Supremacía de la fuerza física masculina	"La mujer es débil, no se puede defender".	Las agresiones físicas valiéndose del temor inducido y la diferencia aparente en fuerza física
Expresión verbal Limitación para que la mujer exprese sus pensamientos o emociones.	"La mujer no debe expresar verbalmente lo que piensa o siente". "La mujer debe aguantarse"	Tendencia a permanecer calladas, a no opinar, incluso a no denunciar
Sociales Las relaciones sociales para la mujer son limitadas.	"La mujer debe estar en su casa, no puede tener amistades menos contacto con hombres, si lo hace se les está ofreciendo".	La mujer carece de una red de apoyo social.
Académicas Poca o nula importancia a la preparación escolar	"Las niñas y jóvenes mujeres no necesitan estudiar, porque eso no les va a servir cuando sean esposas y madres".	Desconocimiento, desinformación; pocas oportunidades de desarrollo personal, laboral y profesional.
Publicitario Representación de la mujer en los medios sociales como un objeto, portadora de espectáculo y placer visual para la mirada masculina	"La imagen de una mujer sin mucha ropa, apoya la promoción y venta de productos"	Desvalorización generalizada de la figura femenina, no siendo merecedoras de respeto

⁵ Recuperado de: <https://www.inacif.gob.gt/index.php/therapies/k2-blog/item/18-estereotipos-socioculturales-y-violencia-contra-la-mujer>

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Elementos sistémicos para la atención que deben ser prestados a las mujeres víctimas de violencia.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

7. El género y derechos humanos de las mujeres.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Universales e inalienables.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los derechos humanos son inalienables, por lo que no deben suprimirse.

Interdependientes e indivisibles.

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Derechos y obligaciones.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Clasificación en tres generaciones de derechos humanos.

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocida es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

⊙ **Primera generación, derechos civiles y políticos.**

Surgen con la Revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:

- ✓ A la vida
- ✓ A la integridad física y moral
- ✓ A la libertad personal
- ✓ A la seguridad personal
- ✓ A la igualdad ante la ley
- ✓ A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- ✓ A la libertad de expresión y de opinión
- ✓ De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- ✓ A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- ✓ A la justicia
- ✓ A una nacionalidad
- ✓ A contraer matrimonio y fundar una familia
- ✓ A participar en la dirección de asuntos políticos
- ✓ A elegir y ser elegido a cargos públicos
- ✓ A formar un partido o afiliarse a alguno
- ✓ A participar en elecciones democráticas

⊙ **Segunda generación, derechos económicos, sociales y culturales (DESC).**

La constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

*Operado con recursos E015 promover la atención y
prevención de la violencia contra las mujeres*

Derechos económicos

- ✓ A la propiedad (individual y colectiva)
- ✓ A la seguridad económica

Derechos sociales

- ✓ A la alimentación
- ✓ Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- ✓ A la seguridad social
- ✓ A la salud
- ✓ A la vivienda
- ✓ A la educación

Derechos culturales

- ✓ A participar en la vida cultural del país
- ✓ A gozar de los beneficios de la ciencia
- ✓ A la investigación científica, literaria y artística

⊙ Tercera generación, derechos de los pueblos o de solidaridad.

Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos:

- ✓ A la paz
- ✓ Al desarrollo económico
- ✓ A la autodeterminación
- ✓ A un ambiente sano
- ✓ A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad
- ✓ A la solidaridad

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Evolución e Instrumentos jurídicos que reconocen los derechos humanos de las mujeres:

- ⊙ **Convención sobre nacionalidad de la mujer:** suscrita el 26 de diciembre de 1933 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad. Hombres y mujeres tenemos derecho a la nacionalidad.
- ⊙ **Convención interamericana sobre los derechos políticos de la mujer:** aprobada en el año de 1948. Establece que el derecho al voto y a ser elegida para un cargo nacional, no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.
- ⊙ **Declaración Universal de Derechos Humanos: fue aprobada por la Asamblea General de la ONU**, en Resolución 217 del 10 de diciembre 1948. Ésta constituye el documento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo en cada uno de los países.
- ⊙ **Convenio internacional para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena:** fue proclamada por la ONU el 2 de diciembre de 1949. Su finalidad principal es reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena mediante la adopción -por parte de los Estados integrantes del organismo- de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona.
- ⊙ **Convención sobre nacionalidad de la mujer casada:** aprobada por la ONU el 29 de enero de 1957. Establece que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros afectará automáticamente la nacionalidad de la mujer.
- ⊙ **Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza:** adoptada por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en diciembre de 1960. Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

enseñanza por razones de nacionalidad, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación ajena al interés básico.

- ⊙ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** adoptado por la ONU en diciembre de 1966. El Pacto desarrolla con más detalles los principios estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sólo los Estados que hayan firmado el procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos protegidos por el pacto (llamado Protocolo Facultativo), están obligados a aplicarlo.
- ⊙ **Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro:** fue aprobada el 7 de noviembre de 1962. Recoge en sus tres primeros artículos, disposiciones que deben adoptar los Estados en relación con el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.
- ⊙ **Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado:** proclamada el 14 de diciembre de 1974. Es un documento que recoge en seis puntos reglas específicas que deben observar los Estados miembros de la ONU, destinadas a la protección de mujeres y menores de edad que se encuentren en países con graves emergencias o con conflictos armados.
- ⊙ **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales:** adoptado el 16 de diciembre de 1966. Recoge en 31 artículos, disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ⊙ **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** aprobada el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. Es un documento de carácter regional que reafirma los derechos fundamentales de

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

las personas, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos.

- ⊙ **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW):** fue aprobada el 18 de diciembre de 1979. Con ella se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para las mujeres: consagró mundialmente que la discriminación es una injusticia y constituye una ofensa a nuestra dignidad. Contiene 30 artículos que establecen en forma jurídica obligatoria principios aceptados universalmente, y medidas para lograr que las mujeres gocemos de derechos iguales en todos los aspectos.
- ⊙ **Esta Convención -conocida también como la Carta Internacional de Derechos de la Mujer-** representa un gran avance en el campo de los derechos de las mujeres, toda vez que amplió las disposiciones generales de los derechos humanos, al hablar específicamente sobre nuestros derechos humanos.
- ⊙ **Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer:** aprobadas en Kenia en 1985. Están basadas e inspiradas en los principios fundamentales y objetivos considerados en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos y otros convenios internacionales. Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que nos impiden avanzar, así como para promover mejores condiciones de vida, y la erradicación de la discriminación.
- ⊙ **Conferencia Mundial de Derechos Humanos:** realizada en Viena en 1993. Constituye uno de los documentos internacionales más importantes para nosotras. No sólo porque en él se reconocen nuestros derechos como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, sino porque:

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- Urge a las Naciones a establecer programas de educación en derechos humanos
- Enfatiza la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos, para la promoción y vigencia de nuestros Derechos Humanos.

Esta declaración, sin lugar a dudas, fue un importante avance en el reconocimiento de la discriminación y la violencia contra nosotras por razón de género.

- ⊙ **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer:** mejor conocida como CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ. Fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de Estados Americanos. Representa otro valioso instrumento jurídico, pues establece a nivel mundial los parámetros legales en torno a la violencia contra nosotras, parámetros a los que quedan sujetos todos los países que firmaron dicha Convención.
- ⊙ **Conferencia Internacional de Población y Desarrollo:** realizada en El Cairo, Egipto, en 1994. Representa un avance más, al plasmar un Programa de Acción que establece especialmente los derechos de las mujeres en las áreas de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos, y de la violencia. En este último rubro, las mujeres logramos que se introdujera a la discusión la violencia como un mecanismo de control de nuestra salud y sexualidad.
- ⊙ **Cuarta Conferencia Mundial de Beijing:** ha sido la mayor de las conferencias especializadas en asuntos de las mujeres. Celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China.

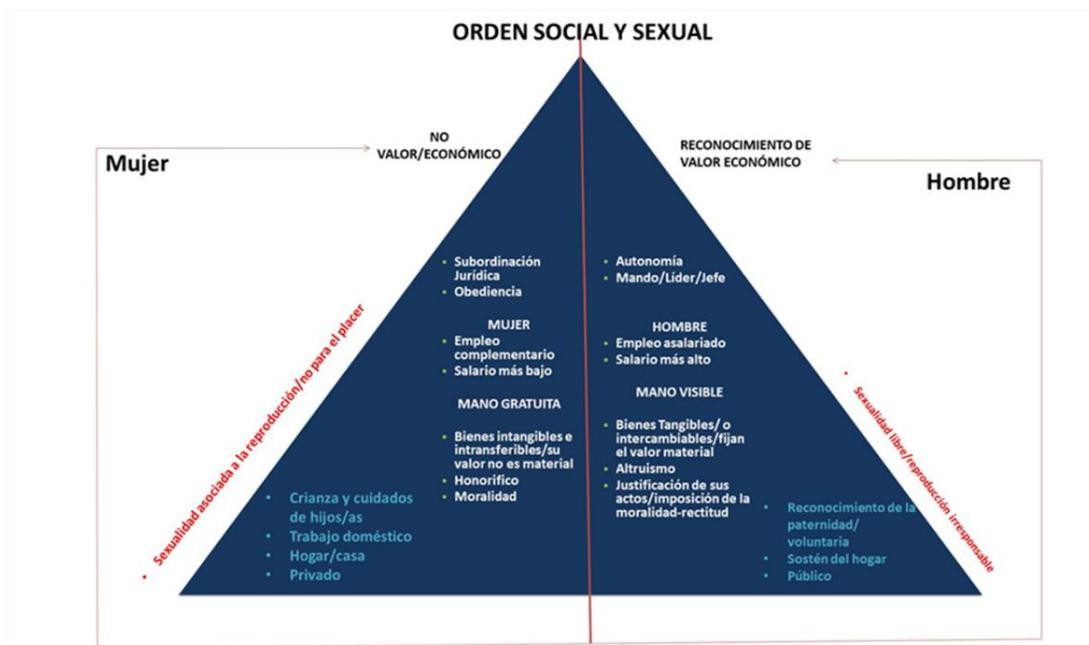
Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos ED15 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

8. Igualdad y la no discriminación hacia las mujeres.

La igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales de la protección de los derechos humanos. Son el fundamento del Estado de Derecho y de la construcción de sociedades democráticas, más justas e igualitarias.

Cuando nos referimos a un sistema desigualdad entre mujeres y hombres nos referimos al establecimiento de un orden social y sexual, misógino, sexista y machista, que organiza y valora para cada sexo y género una forma de funcionamiento que provoca violencia y discriminación, principalmente hacia las mujeres.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Están consagrados en diversas normas internacionales de derechos humanos (Instituto Nacional de las Mujeres & ONU Mujeres).

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano inalienable, de aceptación universal y reconocido en diversos instrumentos internacionales:

- ⊙ La Carta de las Naciones Unidas (1945) reafirma, en su preámbulo, “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas”.
- ⊙ La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) proclama el principio de igualdad y la prohibición de todas las formas de discriminación basada en el sexo (art. 2).
- ⊙ La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.
- ⊙ El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) establecen, en su artículo tercero, la obligación de los Estados Parte de garantizar, a hombres y mujeres, la igualdad en el goce de todos los derechos consagrados en ellos.

De acuerdo a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la igualdad sustantiva, refiere a la igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana;

Destacando los siguientes artículos:

Artículo 4º. Los derechos que establece esta Ley, protegen a las mujeres y a los hombres que se encuentren en el territorio del Estado, que, por razón de su sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, remuneración económica, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, discapacidad, entre otros se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o en su caso, por las leyes aplicables en la materia.

Artículo 5º. Los principios rectores de la presente Ley son: La igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

Artículo 6º. El reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, tiene como finalidad eliminar toda forma de desigualdad en cualquiera de los ámbitos de la vida, siendo por cuestión de sexo, la razón de la misma.

Abordar el tema de igualdad y no discriminación de las mujeres, implica reconocerlas como ciudadanas y sujetas de derechos, y para ello se requiere de un trabajo con y desde las mujeres, donde vayan conociendo de sus derechos humanos, sino también de las distintas formas de participación que pueden hacer para transformar su realidad social, familiar y personal en aquella que se acerque más a una pacífica y posiblemente tranquila, es decir sin violencia, sin discriminación y con la posibilidad de que sean atendidas realmente sus necesidades básicas y estratégicas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Cuando hablamos de **Intereses prácticos de género (necesidades básicas)**, nos referimos a los que se derivan de los roles de las mujeres socialmente aceptados en la esfera doméstica: madre, esposa, ama de casa. Responden a las necesidades inmediatas vinculadas a las carencias o insuficiencias de servicios y bienes básicos, que sufren las familias y las comunidades, y motivan la participación femenina en la esfera pública. Se expresan a partir de la condición que vive la mujer en el terreno doméstico y se dirigen a mantener la sobrevivencia o a mejorar las condiciones materiales de vida. Estos intereses prácticos no cuestionan la subordinación ni la desigualdad de género, pero de ellos sí pueden surgir nuevos intereses relacionados con los intereses estratégicos.

Mientras que cuando nos referimos a los **Intereses estratégicos de género**, son los que surgen del reconocimiento y toma de conciencia de la posición de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad. Se dirigen a la transformación de las relaciones sociales de género y a la adquisición de libertad, igualdad real, autoestima y empoderamiento, de acuerdo con el contexto sociopolítico y cultural de donde emergen y se expresan. Los intereses estratégicos incluyen asuntos como los derechos legales, la violencia contra las mujeres, el control del propio cuerpo y los derechos reproductivos, la capacitación y formación en temáticas de género, la demanda de políticas públicas de equidad de género y la defensa de los derechos humanos de la mujer, entre otros. Se orientan a mejorar-elevar la posición de la mujer en la sociedad: el ejercicio de sus derechos, su participación pública en la toma de decisiones, su autonomía personal, el acceso a la educación, a la capacitación y al empleo.

El siguiente esquema puede ayudar a su comprensión:

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

Necesidades prácticas

- Se refiere a necesidades inmediatas y básicas de mujeres y hombres que es necesario satisfacer ej.: salud, educación, alimentación, vestido, etc.
- Estos varían según el rol que se juega en la comunidad y en la familia.



GEN 1/2

CONDICIÓN se refiere a la esfera inmediata de la experiencia de las mujeres, las condiciones en las que se vive, es decir, la situación de vida de las personas.

Intereses estratégicos

- Está relacionada a la transformación de las relaciones de género.
- Responde a la pregunta ¿cuáles son los roles de género que es necesario cambiar?



GEN 2 Y 3

POSICIÓN de género: Posición de subordinación de la mujer, cambia su estatus. Se refiere al nivel social, económico, político de las mujeres en relación a los hombres. Ej.: disparidad salarial, oportunidades, participación política, violencia, etc.

Relaciones de poder

La definición de igualdad de género según la LGIMG, dice:

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

La igualdad de género requiere de tres elementos:

- ⊙ Igualdad Sustantiva
- ⊙ Igualdad de Oportunidades

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

⊙ Igualdad Jurídica

La igualdad sustantiva, refiere el reconocimiento hacia las mujeres como titulares de derechos, por lo que reconoce las desigualdades que enfrentan derivadas de las diversas formas de opresión y discriminaciones que enfrentan.

La igualdad de oportunidades, radica en dar a las personas sin importar su sexo, preferencia sexual, raza, credo, etc. Las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas. Es decir, se trata de eliminar las diferencias sexuales y sociales.

La igualdad jurídica, es el reconocimiento constitucional del cual gozamos mujeres y hombres en este país, sin embargo, para lograrla es necesario considerar la equidad.

Y estos elementos se observan en los siguientes espacios y ámbitos que evidencian las desigualdades:

1. Empleo: proporciona información cuantitativa sobre la participación, la segregación y la calidad del trabajo de hombres y mujeres;
2. Dinero: mide los recursos y la situación económica, como el salario medio mensual;
3. Conocimiento: con respecto a la finalización, la participación y la segregación en educación;
4. Usos del tiempo: tanto en actividades de cuidados, como de ocio y sociales;
5. Poder/toma de decisiones: en el ámbito político, económico y social;
6. Salud: recoge datos sobre la situación, el comportamiento y el acceso a la salud, con indicadores como la esperanza de vida al nacer o la autopercepción de la salud.

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

¿A qué nos referimos cuando hablamos de un sistema patriarcal?

Un **sistema patriarcal** refiere una estructura de organización social, basada en la dominación y opresión de las mujeres, en donde se sobrepone a los hombres y lo masculino, por encima de las mujeres, lo que genera que vayan siendo desposeídas de sus derechos, libertades, autonomía, entre muchas otras cosas incluso sobre su cuerpo, sexualidad y reproducción.

La misoginia, el sexismo y la discriminación, son:

La **misoginia** es una conducta discriminadora hacia las mujeres, que puede generar expresiones y señalamientos diversos con la finalidad de alentar el odio a través de la violencia y la crueldad.

En el caso del **sexismo**, se expresa a través de acciones y comportamientos de hostilidad, intimidación, exclusión o invisibilidad hacia las mujeres, puede ir desde lo simbólico, el lenguaje hasta la comunicación.

Discriminación hacia las mujeres, es “toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Definición de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Cuando hacemos la referencia a **las brechas de género**, hablamos de las diferencias de condiciones y tratamiento entre hombres y mujeres, que conllevan una desigualdad en la distribución de los costos y beneficios, en el acceso a los servicios y a los recursos, en la capacidad de control y en la participación e intervención en la toma de decisiones.

Para atender estas brechas de género, se pueden realizar diversas acciones, algunas de ellas se ponen a consideración:

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres 2023

Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

BELIEVE EARTH

10 ACCIONES DEL DÍA A DÍA QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Si tú crees, el futuro puede ser increíble

<p>DIVIDE LAS TAREAS DOMÉSTICAS Y EL CUIDADO DE LOS HIJOS</p> <p><i>Las tareas domésticas y el cuidado de los niños son responsabilidad de todos los adultos de la casa – observa si en la hora hay una división igualitaria</i></p>	<p>QUÉDATE ATENTO A LOS SIGNOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA</p> <p><i>Brinda ayuda y ofrece apoyo en caso de que sepas de alguna amiga o conocida que está sufriendo una relación abusiva o violencia doméstica</i></p>
<p>APOYA A LAS MADRES, INVOLUCRA A LOS PADRES</p> <p><i>Responsables de niños y adolescentes necesitan el apoyo de toda la sociedad.</i></p>	<p>NO TE INVOLUCRES (Y REPRENDE) ACTITUDES MACHISTAS Y RACISTAS</p> <p><i>No hagas y no te calles al escuchar comentarios que ridiculizan, desprecian o humillan a las mujeres, personas negras, LGBTQI o cualquier otro miembro de comunidades históricamente marginadas...</i></p>
<p>ELIGE, APOYA, FINANCIA, DA ESPACIO</p> <p><i>Averigua quiénes son las candidatas mujeres, especialmente mujeres de comunidades subrepresentadas.</i></p>	<p>NO SUPONGAS; ESCUCHA</p> <p><i>Trata de prestar atención a tus supuestos y saber que ninguno de nosotros es inmune a emitir comentarios y realizar actitudes prejuiciosas.</i></p>
<p>CONTRATA DIVERSIDAD</p> <p><i>Valora, estimula y contrata equipos diversos. No seas tímido de mostrarte como eres, las personas somos diversos.</i></p>	<p>PAGA (Y EXIGE) EL MISMO SALARIO PARA CARGOS IGUALES</p> <p><i>Es importante tener en cuenta chequear y apoyar a empresas que paguen el mismo sueldo, beneficios y bonificaciones a empleadas y empleados con posiciones equivalentes. Exige un sueldo justo.</i></p>
<p>ACOSO SEXUAL Y RACISMO: TOLERANCIA CERO</p> <p><i>Denuncia casos de acoso sexual, acoso racialista, sin temer a ser despedido o castigado; tu tranquilidad y libertad es tu derecho.</i></p>	<p>HAZ (O SOLICITA) CAPACITACIÓN ANTIRACISMO Y ANTIPREJUICIOS</p> <p><i>Una de las maneras de poner fin a las microagresiones es ofrecer formación sobre la diversidad y prejuicio implícito. Solicita o si estas en las posibilidades, capacita a los demás sobre el tema.</i></p>

f EDUCAR CONIGUALDAD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”